JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Verbal Rad. No. 110014003032**20230019700**.

Seria del caso proceder a la calificación de la presente demanda; sin embargo, observa el Despacho que la presente demanda verbal de responsabilidad contractual, se dirige contra una persona jurídica que tiene domicilio en el municipio de Soledad-Atlántico conforme lo dicho en la demanda, razón por la cual este estrado judicial no es competente para conocer de las presentes diligencias por factor territorial (numeral 1° artículo 28 C. G. del P.), debiéndose rechazar por competencia la actuación.

Nótese que, en este caso la competencia se determina por la causal establecida en el numeral 1° del artículo 28 del C. G. del P., puesto que conforme la norma en mención, es competente para conocer por regla general el Juez del domicilio del demandado.

Por lo anterior, como ya se dijo se rechazará la presente demanda, por secretaría, previa las constancias de rigor, se deberán remitir las presentes diligencias a la Oficina de Reparto, de manera digital, a fin que el proceso se someta a del Juzgado Promiscuo Municipal y/o Civil Municipal de Soledad-Atlántico (Reparto), que ejerce jurisdicción en el domicilio del convocado por pasiva.

Téngase en cuenta que contra la presente decisión no procede recurso alguno (inciso 1° artículo 139 C. G. del P.).

En consecuencia, se resuelve:

Primero: Rechazar por competencia factor territorial el proceso ejecutivo de la referencia.

Segundo: Remitir al juez competente la presente demanda, esto es, al Juzgado Promiscuo Municipal y/o Civil Municipal de Soledad-Atlántico (Reparto), por intermedio de la Oficina de Reparto; cumplir por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

hmb

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ***NOTIFICACIÓN POR ESTADO***
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 028, hoy 27 de febrero de 2023.
JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO ***Secretaria***

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ec19a9e0334f4bfd3af75f53749b553ef9b0fcdfa52803dc56d52d9166c7c3**

Documento generado en 26/02/2023 06:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

hmb